



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

20 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0001, 2005

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CIX

Managua, martes 29 de marzo de 2005

No. 60

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 14-2005.....2349
Acuerdo Presidencial No. 106-2005.....2349

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....2350
Acuerdo Ministerial No-463-RN-MC/2005.....2358

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Acuerdo Ministerial No. 027-2005.....2360

MINISTERIO DE SALUD

Anuncio de Licitación.....2360
Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Acuerdo Ministerial No. 003-2005.....2361

EMPRESA NICARAGUENSE DE ALIMENTOS BASICOS

Convocatoria Licitación Restringida No. 1-2005.....2362
Compra de dos camionetas PIC UP, doble cabina diesel, una económica y la otra full extra.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

Convocatoria a Licitación por Registro
No. CNDC-02-2005-ENTRESA.....2363
Proyecto Ampliación del Edificio y Modernización del CNDC

ALCALDIA

Alcaldia Municipal de Siuna, Licitación No. 02/2005.....2363
Invitación a Consultores para presentar muestras de interés

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2364

SECCION JUDICIAL

Convocatoria Inversiones VEAS.A.....2367
Título Supletorio.....2368
Guardador Ad-Litem.....2368
Declaratoria de Herederos.....2368

FE DE ERRATAS

Asamblea Nacional.....2368

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO No. 14-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Se deroga el Decreto No. 92-2004, Reglamento de la Inspección del Trabajo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 169 del 30 de agosto del año dos mil cuatro.

Arto.2 Se restablece la vigencia del Decreto No. 13-97 Reglamento de Inspectores del Trabajo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 41 del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el once de marzo del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 106-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Aceptar la renuncia del Señor Henry Dubón Cabrera, Miembro del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), en representación del Sector Privado.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de marzo del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FÁBRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 03981 – M. 0091789 – 0092791 - Valor C\$ 255.00

Dr. Carlos A. Conrado Cabrera, Apoderado de UNION COMERCIAL DE NICARAGUA, S.A., (UNICOMER), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CETRON

Clase (20).

Presentada: 23 de mayo del año dos mil uno. Exp. No. 2001-001793. Managua, 31 de julio del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 03982 – M. 0091788 – 0092791 - Valor C\$ 255.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de UNION COMERCIAL DE NICARAGUA, S.A., (UNICOMER), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CETRON

Clase (12).

Presentada: 23 de mayo del año dos mil uno. Exp. No. 2001-001794. Managua, 27 de septiembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 03983 – M. 0091790 – 0092791 - Valor C\$ 255.00

Dr. Carlos A. Conrado Cabrera, Apoderado de UNION COMERCIAL DE NICARAGUA, S.A., (UNICOMER), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CETRON

Clase (9).

Presentada: 23 de mayo del año dos mil uno. Exp. No. 2001-001792. Managua, 31 de julio del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 03984 – M. 0091791 – 0092791 - Valor C\$ 255.00

Dr. Carlos A. Conrado Cabrera, Apoderado de UNION COMERCIAL DE NICARAGUA, S.A., (UNICOMER), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CETRON

Clase (9).

Presentada: 23 de mayo del año dos mil uno. Exp. No. 2001-001791. Managua, 31 de julio del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 03985 – M. 0785056 - Valor C\$ 1,275.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de STARBUCKS CORPORATION, haciendo negocio como STARBUCKS COFFEE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (29)

Presentada: 3 de junio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-02444. Managua, 28 de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 04088 – M. 0809131 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: IVERHORSE, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02016, a favor de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, bajo el No. 81612, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 149, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de marzo del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04089 – M. 0809143 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COMPLEBET, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02009, a favor de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, bajo el No. 81629, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 166, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de marzo del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04090 – M. 0809136 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PRACAN, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02019, a favor de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, bajo el No. 81615, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 152, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de marzo del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04091 – M. 0809133 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HEMOPAR B12, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02015, a favor de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, bajo el No. 81611, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 148, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de marzo del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04092 – M. 0809135 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SERVIMEC, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02021, a favor de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, bajo el No. 81617, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 154, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de marzo del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04093 – M. 0809123 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GUTIS CETONIL, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-01933, a favor de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 81429, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 236, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de febrero del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04094 – M. 0809137 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OXITOLAC, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02018, a favor de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, bajo el No. 81614, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 151, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de marzo del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04095 – M. 0809124 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KINETIN, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02287, a favor de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 81625, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 162, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de marzo del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04096 – M. 0809127 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RENTON, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02290, a favor de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 81624, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 161, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de marzo del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04097 – M. 0809125 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DOLO-TRINEURON, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02288, a favor de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 81622, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 159, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de marzo del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04098 – M. 0809126 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FEMGYL, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02289, a favor de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 81623, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 160, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de marzo del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04099 – M. 0809141 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OFTIGEL, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02359, a favor de LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 81626, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 163, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de marzo del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04100 – M. 0809144 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MYBUXOL, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-01977, a favor de LABORATORIOS ZYMMA, S.A. (LAZYMMA), de República de Nicaragua, bajo el No. 81628, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 165, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de marzo del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04101 – M. 0809128 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: FarmEx Farmacia Express, Exp. 2004-02134, a favor de CARLOS ALBERTO VOGEL DELGADILLO, de República de Nicaragua, bajo el No. 81638, Tomo 9 de Nombre Comercial del año 2005, Folio 145.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de marzo del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04102 – M. 0809130 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: FarmEx Farmacia Express, Clase 35 Internacional, Exp. 2004-02135, a favor de CARLOS ALBERTO VOGEL DELGADILLO, de República de Nicaragua, bajo el No. 81592, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 129, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de marzo del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04103 – M. 0809139 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SINESTRÉS, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02236, a favor de CARMEN ALFARO DE MARON, de República de El Salvador, bajo el No. 81621, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 158, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de marzo del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04104 – M. 0809142 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NEURO FOSFATON, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02303, a favor de CARMEN ALFARO DE MARON, de El Salvador, bajo el No. 81627, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 164, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de marzo del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04105 – M. 0809122 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: EL ARROZ DE LA CASA, Exp. 2004-02158, a favor de ARROCER LOS CORRALES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 81450, Tomo 4 de Señal de Propaganda del año 2005, Folio 238.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de febrero del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04106 – M. 0809129 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SALMELINE, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-01976, a favor de LABORATORIOS ZYMMA, S.A. (LAZYMMA), de República de Nicaragua, bajo el No. 81619, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 156, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de marzo del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04107 – M. 0809134 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LAZYCROMAL, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-01978, a favor de LABORATORIOS ZYMMA, S.A. (LAZYMMA), de República de Nicaragua, bajo el No. 81620, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 157, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de marzo del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04108 – M. 0809140 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SERVIOX-200 L.A., Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02022, a favor de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, bajo el No. 81618, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 155, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de marzo del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04109 – M. 0809138 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NUCHIGAN, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02017, a favor de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, bajo el No. 81613, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 150, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de marzo del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04110 – M. 964358 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CON-TACT BRAND METAL FX, Clase 16 Internacional, Exp. 2004-02056, a favor de Pliant Solutions Corporation, de EE.UU., bajo el No. 81546, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 89, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04111 – M. 0086579 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Arroz El Norteño, Clase 30 Internacional, Exp. 2004-01806, a favor de CORPORACION AGRICOLA, S.A. (AGRI-CORP) de República de Nicaragua, bajo el No. 81591, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 128, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de marzo del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04112 – M. 1419636 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: “CONCRECEN”, Exp. 2004-02302, a favor de CONCRETOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA (CONCRECEN, S.A.), de República de Nicaragua, bajo el No. 81459, Tomo 9 de Nombre Comercial del año 2005, Folio 138.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de febrero del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04169 – M. 1419745 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: TIERRAS ALTAS, que consiste en, Exp. 2004-01591, a favor de EDIFIKA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 81388, Tomo 9 de Nombre Comercial del año 2005, Folio 127.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04170 – M. 1419747 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: NASH, que consiste en Figura de rectángulo compuesto por 7 líneas gruesas colocadas en forma vertical, 4 de color rojo y 3 blancas alternándose las unas con las otras. En el medio del cuadrilátero, se encuentra un escudo de fondo amarillo y bordes finos de color negro en cuyo interior se encuentra escrita la palabra NASH de color rojo y bordes negros, ornada en el extremo superior del centro con dos líneas de grosor irregular y curvas en sus respectivos extremos. En la parte inferior del escudo, se encuentra un rectángulo de color blanco con ribetes negros en cada extremo, semejando ser un lazo o ribete, en cuyo interior se leen las palabras pollo y pizza, Exp. 2004-01929, a favor de SISTEMAS COMESTIBLES, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 81425, Tomo 9 de Nombre Comercial del año 2005, Folio 133.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04171 – M. 1419746 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Ron Zacapa Centenario XO, Clase 33 Internacional, Exp. 2004-02033, a favor de LICORERA ZACAPANECA, S.A., de Guatemala, bajo el No. 81440, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 247, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de febrero del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04172 – M. 0809145 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GLITTER, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02014, a favor de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, bajo el No. 81610, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 147, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de marzo del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04173 – M. 0809146 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de

Fábrica y Comercio: GARRAMOS, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02013, a favor de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, bajo el No. 81609, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 146, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de marzo del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04174 – M. 0809147 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FOSFOTON, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02011, a favor de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, bajo el No. 81607, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 144, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de marzo del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04175 – M. 0809148 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GARRABAÑO, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02012, a favor de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, bajo el No. 81608, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 145, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de marzo del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04176 – M. 0809149 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CRECEDOR, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02010, a favor de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, bajo el No. 81606, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 143, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de marzo del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04177 – M. 0809150 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SERVIGAN, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02020, a

favor de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, bajo el No. 81616, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 153, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de marzo del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04178 – M. 0809051 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CAMPO RICO, Clases 29 y 30 Internacional, Exp. 2004-02129, a favor de ARROCERA LOS CORRALES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 81445, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 2, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de febrero del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04179 – M. 0809052 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BORGES, Clase 29 Internacional, Exp. 2004-01780, a favor de TANIO, S.A., de España, bajo el No. 81443, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 250, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de febrero del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04180 – M. 0809053 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: TE HARA SENTIR COMO EN CASA, Exp. 2004-02159, a favor de ARROCERA LOS CORRALES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 81452, Tomo 4 de Señal de Propaganda, del año 2005, Folio 240.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de febrero del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04181 – M. 0809054 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión

o Señal de Publicidad Comercial: TE HARA SENTIR COMO EN CASA, Exp. 2004-02160, a favor de ARROCERA LOS CORRALES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 81451, Tomo 4 de Señal de Propaganda, del año 2005, Folio 239.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de febrero del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04182 – M. 0809055 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: PINE-X, INGREDIENTE ACTIVO, Exp. 2004-02227, a favor de INDUSTRIAS ALEN, S.A., DE C.V., de México, bajo el No. 81634, Tomo 4 de Señal de Propaganda, del año 2005, Folio 247.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de marzo del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04183 – M. 1419714 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RECOVERON

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, EN ESPECIAL CICATRIZANTES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00136, catorce de enero del año dos mil cinco. Managua, ocho de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04184 – M. 1419743 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**ONE LOVE, ONE DREAM, ONE
LIFE, ONE NUMBER ONE, ONE VIP,
YOU ARE THE ONE, YOU ARE VIP**

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR CON RELACION A LOS PRODUCTOS, CERVEZAS, ALE Y PORTER, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, JARABES Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS, CON REFERENCIA A SU MARCA: BOTRAN VIP LEMON, CLASES 32 Y 33, EXPEDIENTE No. 2005-00238, PRESENTADA CON FECHA 25-ENERO-2005.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00326, dos de febrero del año dos mil cinco. Managua, ocho de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04185 – M. 1419752 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BOTRAN
CUBATA**

Para proteger:
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00462, quince de febrero del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04116 – M. 0084407 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de Aseguradora Suiza Salvadoreña, Sociedad Anónima, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ASESUISA

Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE SEGUROS Y FINANZAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002775, tres de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, siete de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04117 – M. 0084409 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de Asesuisa Vida, S.A., Seguro de Personas, de El Salvador, solicita Registro de Nombre Comercial:

ASESUISA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESENTACION DE SERVICIOS DE SEGUROS DE PERSONAS.

Fecha de Primer uso: cinco de diciembre del año dos mil uno.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002773, tres de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, siete de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04118 – M. 0084408 – Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de Aseguradora Suiza Salvadoreña, Sociedad Anónima, de El Salvador, solicita Registro de Nombre Comercial:

ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, S.A.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESENTACION DE SERVICIOS DE SEGUROS Y FIANZAS.

Fecha de Primer Uso: veintitrés de marzo del año un mil novecientos setenta.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002774, tres de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, siete de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04119 – M. 0084405 – Valor C\$ 425.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de Aseguradora Suiza Salvadoreña, Sociedad Anónima, solicita Registro de Emblema:

Clasificación de Viena: 070101

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGUROS Y FINANZAS.

Fecha de Primer Uso: veintitrés de enero del año un mil novecientos setenta.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002777, tres de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, siete de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04120 – M. 1419590 – Valor C\$85.00

Abel Reyes Rivas, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Nombre Comercial:

CASINO ECO HOTEL CAMPO REAL

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A TODA ACTIVIDAD RELACIONADA A LA PRESTACION Y FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS DE CASINOS, BAR, RESTAURANTE, SERVICIOS ECOTURISTICOS, RECREATIVOS, HOTELEROS, DE JUEGOS DE AZAR, CONFERENCIAS, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO A SU ACTIVIDAD RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO PLENO DE CASINOS.

Fecha de Primer Uso: treinta de agosto del año dos mil cuatro.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00165, dieciocho de enero del año dos mil cinco. Managua, nueve de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04121 – M. 0809121 – Valor C\$85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de COORPORACION BONIMA, S.A DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANTIGRIPAL MK

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO ESPECIFICAMENTE UN ANTIGRIPAL. SE REIVINDICA LA MARCA EN SU CONJUNTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00623, veintiocho de febrero del año dos mil cinco. Managua, ocho de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03787 – M. 0737225 - 0737263 – Valor C\$85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CONOPCO, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CRECINUTRE

Para proteger:

Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA HORNEAR, MAICENA, PUDINES, POSTRES, PREPARACIONES EN POLVO O EN FORMA FLUIDA PARA HACER POSTRES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00597, veinticuatro de febrero del año dos mil cinco. Managua, veinticinco de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04113 – M. 1419622 – Valor C\$45.00

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-97-2005.

Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2005-0000020

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: III, Folio: 97

Autores: Andrés Abelino Narváez Sánchez y Juan Andrés Narváez Ruiz.

Títulos: CONTABILIDAD DE COSTOS I

Fecha de Presentado: 18 de febrero del 2005.

A Nombre de	Particularidad
-------------	----------------

Descripción:

Contiene principios generales de costos, distribuidos en 6 capítulos y 210 páginas.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de marzo del dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04126–M. 1419730–Valor C\$ 650.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO
ACUERDO MINISTERIAL No-463-RN-MC/2005**

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada ante este Ministerio con fecha quince de octubre del año dos mil cuatro por el señor Carlos Jiménez, en calidad de representante legal de la empresa **E. S. CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 25180 página 321/349, Tomo 877-B5 del Libro de Registro de Sociedades y Número 34491, páginas 85/86, Tomo 153 del Libro de Personas del Registro Público, ambos del Departamento de Managua, para que se le otorgue una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **TELICA I**, con una superficie de ciento ochenta y siete punto diez hectáreas (187.10 has), ubicado en el Municipio de Telica del Departamento de León.

II

Que el área original solicitada por la empresa es de ciento ochenta y siete punto diez hectáreas (187.10has), quedando luego de su revisión por el Departamento de Catastro de la Dirección de Recursos Naturales, un área total libre de ciento seis punto veintidós hectáreas (106.22 has).

III

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en forma y con los requisitos de Ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales.

IV

Que el establecimiento de empresas destinadas a la explotación de recursos minerales que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la economía general del país.

V

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 de la Constitución Política y el Artículo 21 de la “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, se solicitó la opinión del correspondiente Consejo Municipal en comunicación de fecha tres de noviembre del año dos mil cuatro, el cual se pronunció positivamente, según consta en comunicación de fecha tres de diciembre del año dos mil cuatro. Ley. Habiendo el solicitante cumplido con todos los requisitos establecidos, no cabe más que acceder a la solicitud presentada ante este Ministerio.

PORTANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., el Decreto No. 387 del 27 de julio del 2001, “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, y Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo” del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar a la empresa **E. S. CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **TELICA I**, con una superficie de **CIENTO SEIS PUNTO VEINTIDÓS HECTÁREAS (106.22 HAS)**, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértice	Norte	Este
0	1389200	521000
1	1389200	522011
2	1390000	522010
3	1390000	522815
4	1389123	522818
5	1389123	522409
6	1388931	522409
7	1388931	522000
8	1388924	522000
9	1388924	521000

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, el pago de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; el pago de setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; el pago de uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; el pago de tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; el pago de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; el pago de ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y el pago de doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en

partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, el pago del 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario está obligado a rendir un informe mensual sobre su producción.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar al Ministerio copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial el Decreto No.45-94 "Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental" del 28 de Octubre de 1994; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- Facilitar las actividades de minería artesanal, que no superará el 1% del área total concesionada, según lo establecido en la Ley, en pro de mejorar las condiciones socio-económicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

10.- No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública sin autorización del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusivos a la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales encontradas dentro de la circunscripción de la misma. Constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, el cual puede ser cedido, traspasado, dividido, arrendado y fusionado con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del 1 al 3 del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

CUARTO: EL TITULAR DE LA PRESENTE CONCESIÓN MINERA NO PODRÁ INICIAR OPERACIONES SIN ANTES HABER OBTENIDO EL PERMISO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE EMITIDO POR MARENA.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la expedición de la certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones. Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días. Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los tres de enero del año dos mil cinco. (F).- **ALEJANDRO ARGUELLO.- MINISTRO POR LA LEY.- HAY UN SELLO QUE DICE MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO-MIFIC-MINISTRO POR LA LEY.** Managua 22 de febrero del 2005.- Licenciada Arlene Z. De Franco. Directora. Dirección General de Recursos Naturales.- DGRN/MIFIC.- Estimada Licenciada De Franco: En relación a su comunicación con fecha 28 de enero del 2005 (DGRN-MIFIC-111-2005), sobre la aceptación del Acuerdo Ministerial No. 463-RN-MC/2005, que nos otorga el derecho minero sobre el lote Telica I, que hemos solicitado con anterioridad, le comunicamos nuestra aceptación íntegra del mismo. Hemos revisado todos los términos que ha sido plasmados en dicho Acuerdo Ministerial y estamos completamente satisfechos con los mismos, por lo que le solicitamos que el trámite legal siga su curso para poder obtener el documento final y continuar con las etapas posteriores que la actual legislación minera estipula. Sin otro particular le reitero las muestras de mi estima y consideración. Atentamente. Ing. Carlos Jiménez. Representante Legal. E.S. Constructores, S.A. de C.V. Sucursal Nicaragua. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, el día veintitrés de febrero del año dos mil cinco, fecha

en que inicia la vigencia de este Acuerdo Ministerial. MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES, DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES.

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 4124 - M. 1419727 - Valor C\$ 130.00

**Acuerdo Ministerial
No. 027-2005**

**EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, para AUTORIZAR el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO
I**

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día tres de julio del año dos mil tres, registrado con el Número 1363, Página 682, Tomo III del Libro respectivo del tres de julio del año dos mil tres, Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los dos días del mes de septiembre del año dos mil cuatro, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC – 234 emitida a los doce días del mes de noviembre del año dos mil cuatro por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 134 del día jueves diecisiete de julio del año dos mil tres, donde publica su Título, en la página No. 3688, pago de minuta de depósito No. 20180385 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro y la solicitud que fuera presentada con fecha veintiuno de enero del año dos mil cinco ante la Dirección de Asesoría Legal, por la Licenciada **JESSENIA NOHEMI TINOCO MARTINEZ**, cédula de identidad número 441-140178-0002K, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1610 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los dos días del mes de septiembre del año dos mil cuatro, por la Licenciada Nidia Vado Rosales, en

su calidad de Secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

PORTANTO:

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos antes relacionados por la Licenciada **JESSENIA NOHEMI TINOCO MARTINEZ**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **JESSENIA NOHEMI TINOCO MARTINEZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el veinticuatro de enero del año dos mil cinco y finalizará el día veintitrés de enero del año dos mil diez.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **JESSENIA NOHEMI TINOCO MARTINEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil cinco. Miguel Angel García, Ministro.

MINISTERIO DE SALUD

OFICINA TECNICA DE COOPERACION

Reg. No. 4115 - M. 1419761 - Valor C\$ 85.00

ANUNCIO DE LICITACIÓN

**Referencia ./ AEI/NIC/2005/002
NICARAGUA**

Título del contrato: ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

Lugar: Ámbito nacional con sede en Managua.

Financiación: Fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AEI) concedidos al Ministerio de Salud de Nicaragua.

Naturaleza del contrato: Asistencia Técnica.

Objeto de la Asistencia Técnica: Contratación de Responsable de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria.

1. Específicamente el puesto a cubrir tendrá que realizar todos aquellos trabajos y acciones necesarios que permitan alcanzar la finalidad establecida en los acuerdos de subvención firmados entre España y Nicaragua, referentes a fortalecer el sistema de vigilancia epidemiológica nacional en general y en concreto la parte comunitaria (que recae sobre los brigadistas de salud y otros actores de la zona).

2. Presupuesto máximo: El importe máximo de la asistencia técnica es de \$ 15,000 USD anual **TODOS LOS IMPUESTOS INCLUIDOS.**

3. Información adicional: El Expediente de Licitación se podrá descargar de la página web de la AECI en Nicaragua: <http://www.aecinicaragua.org.ni> o solicitar por correo electrónico a zsoza@minsa.gob.ni

El plazo límite de presentación de las ofertas será el día **8 de Abril de 2005, a las 16.30 horas de Nicaragua.** Dichas ofertas deberán ser presentadas en la Oficina Técnica de Cooperación de la AECI que se encuentra ubicada en Plaza Bolonia 2 y ½ c. abajo. Managua.

4. Base jurídica: Acta de la V Reunión de Comisión Mixta Hispano-Nicaragüense, firmada el 20 de noviembre de 2000, acuerdo de subvención concedido a MINSA.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. No. 4043 - M. 1419721 - Valor C\$ 255.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 003-2005

EL MINISTRO AGROPECUARIO Y FORESTAL

CONSIDERANDO

I

Que es responsabilidad y función del Estado velar, promover, preservar y proporcionar la protección y bienestar de la salud de los nicaragüenses, así como de la salud animal.

II

Que el Acuerdo a Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la Organización Mundial de Comercio (OMC) permite a los Miembros adoptar y aplicar las medidas necesarias para proteger la vida y la salud de las personas. Así mismo estas medidas sanitarias que se apliquen deben estar basadas en las normas internacionales emitidas por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y por el Codex Alimentarius, excepto en los casos en que se demuestre científicamente que dichas normas no constituyen un medio eficaz o adecuado para proteger la vida o la salud humana y animal.

III

Que de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo MSF de la OMC, los Miembros aceptarán como Equivalentes las Medidas

Sanitarias y Fitosanitarias de otros países aún cuando difieran de las suyas propias siempre que el país exportador demuestre objetivamente que sus medidas logran el nivel adecuado de Protección Sanitaria del país, para ello el país exportador deberá facilitar el acceso a inspecciones, pruebas y procedimientos pertinentes.

IV

Que el artículo 7 inciso 5 de la Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal define la Armonización Sanitaria y Fitosanitaria como el establecimiento, reconocimiento y aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias comunes por diferentes países contratantes, basadas en estándares, lineamientos y recomendaciones internacionales desarrolladas dentro del marco de referencia de la Convenciones, Códigos o Tratados Internacionales.

PORTANTO:

Con base a las consideraciones anteriores y a lo establecido en la Ley No 290 "Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo y su Reglamento Decreto Ejecutivo No 71-98 y sus Reformas e incorporaciones, La Ley No 291 "Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal" y su Reglamento y Reformas y demás Normas, Acuerdos y Tratados que se relacionan.

ACUERDO:

PRIMERO: Equivalencia de Sistemas

El establecimiento de la Equivalencia de Sistemas de los Servicios Veterinarios e Inocuidad Alimentaria con los países exportadores de productos y subproductos de origen animal conforme a las siguientes disposiciones.

a) Evaluación y Aprobación previa de Sistemas de Servicios Veterinarios e Inocuidad Alimentaria.

b) Solamente podrán importarse productos y subproductos de origen animal provenientes de países cuyos Sistemas de los Servicios Veterinarios e Inocuidad Alimentaria y/o de plantas o establecimientos que estén regidos por Normas Equivalentes a los Sistemas de Inspección de Nicaragua y hayan sido evaluados y aprobados por la Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria en sus siglas, (DGPSA), del Ministerio Agropecuario y Forestal en sus siglas (MAGFOR),

c) Aún cuando se haya otorgado la aprobación del Sistema de los Servicios Veterinario e Inocuidad Alimentaria, la DGPSA, tendrá la facultad de realizar inspecciones en las plantas o establecimientos exportadores de otros países, con el propósito de verificar el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el país exportador, para lo cual el país de origen deberá asumir los costos de dichas inspecciones de conformidad con lo establecido en la legislación nacional en la materia.

d) La aprobación de Sistemas de los Servicios Veterinarios e Inocuidad Alimentaria y/o de plantas o establecimientos exportadores se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y su Reglamento, el Reglamento de Inspección Sanitaria de la Carne, Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses, el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio, Normas, Directrices y Recomendaciones Internacionales emitidas por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y el Codex Alimentarius. Adicionalmente, serán de aplicación los Protocolos Generales y específicos de inspección que al efecto determine la DGPSA.

SEGUNDO: Importación de Productos de Origen Animal:

a) La importación de productos y/o subproductos de origen animal deberá provenir de países cuyos Sistemas de Servicios Veterinarios e Inocuidad Alimentaria hayan sido evaluados y aprobados previamente por la DGPSA. En los casos en que no se haya eventualmente aprobado el Sistema del país exportador, la importación solo podrá provenir de plantas o establecimientos exportadores que hayan sido aprobados por la DGPSA.

b) Las autoridades sanitarias de los países cuyos productos de origen animal se pretende exportar a Nicaragua deberán presentar una solicitud formal a la DGPSA.

TERCERO: Criterios de evaluación de Sistemas:

La evaluación del Sistema de Inspección del país exportador deberá efectuarse de conformidad al siguiente procedimiento:

1) Revisión de la documentación: Las autoridades de la DGPSA, deberán realizar una evaluación de las Leyes, Reglamentos, Directrices y demás Disposiciones que conformen el Marco Normativo y Técnico del país correspondiente al sistema que se evalúa. En esta etapa de evaluación las autoridades competentes de la Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria del MAGFOR, deberán centrarse en los aspectos relacionados con: estructura y organización de los servicios, recursos técnicos y financieros, estatus sanitario, entre otros. La evaluación tendrá como objetivo verificar que las medidas aplicadas por el país exportador en relación con los aspectos señalados anteriormente, cumplen con el nivel adecuado de protección establecido en Nicaragua, por lo tanto, son equivalentes.

2) Revisión in situ: Una vez que se ha cumplido con la etapa definida en el apartado anterior, los funcionarios designados por la DGPSA, realizarán una visita al país exportador cuyo sistema se evalúa, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las medidas sanitarias y zoonositarias que se consideran como equivalentes a las de Nicaragua. En la visita se evaluarán entre otros aspectos tales como: La Estructura y Organización de Sistemas de Servicios Veterinarios e Inocuidad Alimentaria, Laboratorios, Condiciones Higiénico Sanitarias, Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), aplicación de HACCP,

Procedimientos Estándares Operacionales de Sanitización (SSOP) de establecimientos procesadores, Buenas Prácticas Agropecuarias.

3) Si como resultado de esta visita se verifica que efectivamente el Sistema de Servicios Veterinarios e Inocuidad Alimentaria del país exportador es equivalente al Sistema nicaragüense, dicho país se considerará como elegible para exportar a Nicaragua.

4) La DGPSA revisará periódicamente los Sistemas de Inspección aprobados, con el propósito de garantizar que tales Sistemas continúan siendo equivalentes al nicaragüense por cumplir con el mismo nivel de protección adecuada. La periodicidad o necesidad de revisión será determinada por las autoridades nicaragüenses.

CUARTO: Coordinación en la Inspección

La inspección en las plantas o establecimientos exportadores será realizada por la Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria del MAGFOR y será acompañado por una autoridad oficial competente del país donde está ubicada la planta o el establecimiento.

QUINTO: Comuníquese el presente Acuerdo a quienes deben conocerlo.

SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua quince de Marzo del año dos mil cinco. José Augusto Navarro Flores, Ministro.

EMPRESANICARAGUENSE DE ALIMENTOS BASICOS

Reg. No. 4040 - M. 1419575 - Valor C\$ 255.00

CONVOCATORIA

LICITACION RESTRINGIDA No. 1-2005

En cumplimiento con la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado, se invita a participar a las personas naturales y jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado a presentar ofertas para la compra de **dos camionetas PIC UP, doble cabina diesel, una económica y la otra full extra.**

Retirar pliego de bases con valor de C\$50.00 (cincuenta córdobas) no reembolsables en la Sub-Dirección Ejecutiva, situada en km. 1 ½ carretera norte, a partir de esta fecha. Se recibirán las ofertas hasta el 18 de abril 2005 a las 09:00 a.m. acompañando garantía de mantenimiento de oferta por el 1% y se abrirán el mismo día a las 10:00 a.m.

Managua, 28 de Marzo de 2005. Lic. Agustín Vijil Bolaños, Coordinador Unidad de Adquisiciones-ENABAS. 3-2

**EMPRESA NACIONAL DE
TRANSMISION ELECTRICA, S.A.**

Reg. No. 4042 - M. 1419732 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO
No. CNDC-02-2005-ENTRESA**

**PROYECTO AMPLIACION DEL EDIFICIO Y
MODERNIZACION DEL CNDC**

1. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. (ENTRESA), Entidad del dominio comercial del Estado, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar Ofertas selladas para el **PROYECTO AMPLIACION DEL EDIFICIO Y MODERNIZACION DEL CNDC**.

2. Esta contratación es financiada con fondos propios de ENTRESA.

3. Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA, Intersección pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el 1 y el 6 de abril de 2005 inclusive, a un costo no reembolsable de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdoba Netos).

4. Las Ofertas deberán presentarse en idioma Español, con sus precios en moneda nacional a la atención de la Unidad de Adquisiciones, a más tardar a las 3:00 PM del 3 de mayo de 2005.

5. Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3 %) del precio total de la oferta. Dicha Garantía deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones.

6. Las Ofertas serán abiertas a las 3:00 PM del 3 de mayo de 2005, en el Auditorio de ENTRESA, contiguo a la entrada del portón sur de las Oficinas Centrales de ENEL, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

ING HUMBERTO SALVOL.,
GERENTE GENERAL

2-1

ALCALDIA

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SIUNA
REGION AUTONOMA DEL ATLANTICO NORTE**

Reg. No. 4135 - M. 1419766 - Valor C\$ 85.00

Formato CC-2

**INVITACION A CONSULTORES PARA PRESENTAR
MUESTRAS DE INTERES**

Licitación No. **02/2005**

La Alcaldía Municipal de SIUNA, en su Carácter de ejecutor de los proyecto a ser financiados por APDEL – DANIDA

INVITA

A consultores, personas naturales o jurídicas, originarios de los países miembros del organismo financiador que se interesen en participar en la **contratación bajo la modalidad de selección basada en la Calidad y el Costo** para la formulación de los proyectos abajo descritos a que presenten **muestras de interés**.

Código	Descripción	Municipio	Departamento
	ESTUDIO DE VIABILIDAD JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CREACION DE LA EMPRESA MUNICIPAL DESCONCENTRADA PARA LA GESTION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SIUNA, RAAN.	SIUNA	RAAN

Los requisitos que debe cumplir el consultor son:

1. Ser profesional graduado universitario en: Licenciatura de Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Civil u otra rama, área social u otros relevantes.
2. Dominio del Marco Legal municipal y del sector agua en Nicaragua.
3. Experiencia comprobada en análisis institucional y fortalecimiento organizativo municipal.
4. Estar inscrito en el registro Central de Proveedores del Estado.

La muestra de interés se presentará en una carta del consultor dirigida al Señor **DENNIS FLORES OBANDO**, Alcalde del municipio de Siuna y deberá estar acompañada del currículum vitae con los soportes de formación académica y experiencia del consultor que coordinará el equipo formulador del proyecto. Debe indicar además la dirección, teléfono y fax donde la municipalidad le enviará comunicación posterior a este aviso.

Las cartas con la muestra de interés deberán ser presentadas a más tardar el viernes 08 de abril del 2005, en horas de oficina. No se aceptará ninguna documentación adicional a la presentada por el consultor una vez concluido el periodo de recepción de las muestras de interés. Cualquier información o consulta adicional a este aviso solicitarla a la oficina de **Adquisiciones (Con el Sr. ANTONIO HERNANDEZ ALEMAN) y/o Área de proyectos (con Lic. DIANA REYES ROCHA**, en la Alcaldía Municipal de SIUNA, Teléfono **794-2001**.

T/S. Dennis Flores O, Alcalde, Municipio de Siuna, RAAN.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 3976 - M. 1419562 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 163, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

DIGNA ESMERALDA MEDRANO OSORIO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos. La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice- Rector Académico.

Reg. No. 3978 - M. 1019951 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la Página 022, bajo el Número 060, Tomo III del Libro de Registro del Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

ADELA DEL SOCORRO ESPINOZA LOAISIGA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de febrero del año 2005. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General, Lic. José Tulio Salinas Weimar.- Lic. Rafaela Guerrero Roa, Responsable de Registro Académico, UCATSE.

Reg. No. 4079 - M. 1419631 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 104, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”. POR CUANTO:**

ESTELA MAYELA ARROLIGA CARRILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de noviembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4080 - M. 1419627 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 129, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

BEATRIZ PURIFICACIÓN RIZO RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4081 - M. 1419619 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 132, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YAOSKA PAOLA SEQUEIRA CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ambientales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de diciembre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4082 - M. 1419620 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 80, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA ISABEL GONZALEZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4083 - M. 1419641 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 142, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA ISABEL MENDOZA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4084 - M. 1419640 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 151, Tomo I del Libro de Registro de

Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIBEL ELVIRA LANUZA MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4085 - M. 1419638 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 138, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KARELIA DEL CARMEN MENDOZA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4087 - M. 1419635 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 126, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

OMAR ANTONIO DAVILA LUMBI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 23 de febrero de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4066 - M. 1419604 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 111, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JORGE LUIS DIAZ ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 21 de febrero de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4073 - M. 3611930 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 110, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LEONARDO FRANCISCO CARMONA PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 21 de febrero de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4074 - M. 3613056 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 62, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JAVIER DE JESUS CHAVEZ URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4086 - M. 1419637 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 292, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

NORMA JANET PICHARDO ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de

Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Química-Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 21 de febrero de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4044 - M. 1419606 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 976 Página, Tomo II, del Libro 976 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**.- **POR CUANTO:**

MANUEL SALVADOR CUEVAS ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de febrero del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 17 de marzo del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

CONVOCATORIA

Reg. No. 04038 - M. 1419740 - Valor C\$ 255.00

Con fundamento en los artículos 252 y 253 CC., convóquese a los socios de la entidad jurídica denominada INVERSIONES VEA S.A., a la convocatoria de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la que será por avisos que se publicarán en cualquier Diario de Circulación Nacional con quince días de anticipación, por lo menos al que la reunión haya de verificarse, para este cómputo no se contarán ni el día de convocatoria ni el de la sesión, solicitada por los accionistas EL VA AMADOR RIVAS, GUILLERMO ENRIQUE VELEZ AMADOR, representado por la Licenciada JESSICA

SALVADORA SALINAS MONCADA Y ALIDA PAOLA MIRANDA, representada por el Licenciado ORLANDO JOSE TORUÑO BALMACEDA, la cual presidirá la suscrita hasta dejarla organizada, cuyos puntos de agenda será el siguiente: 1) Elección de la Junta Directiva de la Sociedad para el próximo periodo. Al tenor del arto. 31 y 32 de los estatutos de la Sociedad. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil cinco. ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3-3

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 03522 – M. 1419203 – Valor C\$ 255.00

María Lucrecia Hernández Pereira, solicita Título Supletorio de un predio urbano ubicado en el Barrio el Rosario del Taller Lira dos cuerdas al sur setenta y cinco varas al este en la ciudad de Chinandega, Lindantes: Norte: Alicia Padilla, Sur: Calle en medio Julia Chávez, Este: Jerónimo Bordas y Oeste: Narciso Solís Chávez, según plano Catastral esta propiedad pertenece a Antonia Barba Centeno, a quien se le concede audiencia para que comparezca a alegar derecho sobre este inmueble.- Opóngase Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, veinticuatro de Febrero del año dos mil cinco. Paula R. Salinas Hdez. Secretaria.

3-2

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 4029 - M. 1419552 - Valor C\$ 135.00

Cítese y emplázase a la Sra. Karla Patricia Urbina, para que comparezca a contestar demanda de divorcio unilateral que le interpone el Sr. Santiago Morales Ramírez, después de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparece. Juzgado Distrito Civil Estelí, catorce de marzo dos mil cinco. Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez Distrito Civil Estelí. Fca. Pérez E., Sria.

3-3

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 4030 - M. 1419584/1419587 - Valor C\$ 165.00

RUFO FRANCISCO LUMBI DIAZ, PEDRO ANTONIO LUMBI DIAZ, RAFAELA DEL SOCORRO LUMBI DIAZ, GRISELVA FRANCISCA LUMBI DIAZ, LUCILA LUMBI DIAZ, GLORIA DEL SOCORRO LUMBI, DIAZ, VALENTINA FRANCISCA DIAZ HERRERA, solicitan sean declarados como únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su señor padre HERNAN FRANCISCO LUMBI PINEDA, específicamente sobre los siguientes bienes inmuebles con los siguientes datos registrales: Asiento Número 100428, Página 123, del Tomo 130, Libro Diario e inscrita

bajo el Número 30,604, Asiento 2do., Folio 005/006 del Tomo 397, Columna de Inscripciones de la Sección de Derechos Reales, y Número 4,920, Asiento 27 al 25, Folio 219 del Tomo 396, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Jinotega, siete de junio del dos mil. Dos predios rurales ubicados en la Comarca Buena Vista de la circunscripción jurisdiccional de San Rafael del Norte de este Departamento de Jinotega, que se identifica así: Escritura Pública No. 305 Traslación Dominical y Enajenación de mejoras a título oneroso (compra-venta) y se describe diecisiete manzanas, ORIENTE: Don Calixto Herrera; OCCIDENTE: Don Carmen Blandón Cantarero y don Pedro Montenegro Méndez; NORTE: Doña Maura Lumbí Díaz de Gutiérrez; SUR: Don Leopoldo Blandón Cantarero y don Juan Zeledón Herrera y b) diez manzanas dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Don Calixto Herrera Herrera; OCCIDENTE: Don Carmen Blandón Cantarero y don Pedro Montenegro Méndez; NORTE: Don Adrián Zelaya Herrera y SUR: Don Leopoldo Blandón Cantarero y don Juan Zeledón Herrera. Opóngase en el término de ocho días. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Jinotega, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil cinco. Dr. Leoncio Daniel Castillo Zeas, Juez de Distrito Civil de Jinotega.

Reg. No. 4190 - M. 1419767 - Valor C\$ 120.00

CAMILO JOSE GUTIERREZ MACIAS Y DAMARIS JOSEFA GUTIERREZ MACIAS, solicitan sean declarados como únicos y universales herederos de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su difunto padre JOSE DOLORES GUTIERREZ MONTENEGRO (QEPD), sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. Interesados opónganse. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Jinotega, a los veintiuno días del mes de febrero del dos mil cinco. Dr. Eduardo José Leiva Ayón, Juez de Distrito Civil Jinotega. Lic. Cairo R. Cruz Arrellano, Secretario de Actuaciones.

FE DE ERRATA

ASAMBLEA NACIONAL

Por error involuntario, la Asamblea Nacional, en el Decreto No. 072, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 42 del miércoles 28 de enero de 1990, se otorgó la Personería Jurídica denominada "ASOCIACION CONSEJO NACIONAL DE PASTORES" en la que no refleja su nombre completo el cual es "ASOCIACION CONSEJO NACIONAL DE PASTORES EVANGELICOS DE NICARAGUA" en la cual se omitió las siglas CNPEN, ya que en su escritura de Constitución aparece correctamente el nombre "ASOCIACION CONSEJO NACIONAL DE PASTORES EVANGELICOS DE NICARAGUA" CNPEN, por lo que debe corregirse el artículo 1 del Decreto, el que se leerá así "Otórguese Personería Jurídica a la Asociación CONSEJO NACIONAL DE PASTORES EVANGELICOS DE NICARAGUA. CNPEN."